

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Proyecto Cultural de Castellón, SA (en adelante Castellón Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Castellón Cultural, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Castellón Cultural están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad con fecha 27 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Castellón Cultural se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en el análisis del inmovilizado, del endeudamiento y en la revisión de la gestión contractual de la sociedad.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución puso a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

Al 31 de diciembre de 2001 el valor neto contable de la construcción de ambos edificios asciende a 20.709.348 euros, que están contabilizados en el Inmovilizado material.

En virtud de la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo sobre ellas edificado pertenecerá pro indiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo anterior el registro contable más adecuado de las construcciones indicadas sería en el Inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles. (Véase apartado 4.2.1).

- c) La Sociedad está construyendo el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y el Palacio de Congresos de Peñíscola sobre terrenos que no son de su propiedad, ascendiendo la inversión realizada al 31 de diciembre de 2001 a 2.342.024 euros, que está contabilizada en el Inmovilizado material.

También en estos casos debería establecerse algún convenio o acuerdo entre la Generalitat Valenciana y Castellón Cultural que permitiera definir con precisión la relación jurídica entre ambas instituciones, delimitar la titularidad de las construcciones realizadas y el régimen de uso de los inmuebles, una vez se hayan terminado las obras. La formalización de un documento que contemple esas circunstancias permitirá determinar cuál es el tratamiento contable adecuado de las inversiones realizadas. (Véase apartado 4.2.1).

- d) El importe de las Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio está sobrevalorado en 575.094 euros. En consecuencia los Resultados negativos del periodo y los Ingresos a distribuir en varios ejercicios están infravalorados en dicho importe, (véase apartado 4.2.6).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado durante el período objeto de fiscalización, el incumplimiento relevante de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de los libros de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Accionistas de la Sociedad. Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón.”

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión Ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El funcionamiento del Teatro Principal se ha materializado en un total de 78 actuaciones programadas a las que han asistido un total de 45.289 espectadores.

Se ha promocionado el Espai d'Art Contemporani alcanzando un total de 36.300 visitantes a lo largo de las cuatro exposiciones que se han realizado.

El 25 de enero de 2001, se inauguró el Museo de Bellas Artes, tercer edificio construido por Castellón Cultural. Tras la inauguración se puso en marcha la sala permanente dedicada a Cerámica y Pintura. Además, en sus salas temporales, se han presentado cinco exposiciones, con un total de 50.421 visitantes.

En el ámbito de las actuaciones del Museo de Bellas Artes se urbanizó la prolongación de la calle Cronista Revest.

El 18 de junio de 2001 tuvo lugar el acto de colocación de la “primera piedra” en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón. Las obras, con un presupuesto de 19.508.082 euros, han sido ejecutadas al cierre del ejercicio en un 8,15%, estando prevista su finalización para el primer semestre de 2003.

Durante el ejercicio 2001 se ha adjudicado la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola, siendo el periodo de construcción previsto de 15 meses.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de situación de Castellón Cultural al cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Inmovilizado	45.647.686	42.265.496	8,0%
Inmovilizaciones inmateriales	31.830	10.543	201,9%
Inmovilizaciones materiales	39.900.231	36.539.328	9,2%
Inmovilizaciones financieras	5.715.625	5.715.625	0,0%
Activo circulante	3.237.878	3.915.449	(17,3%)
Deudores	1.329.129	2.465.251	(46,1%)
Inversiones financieras temporales	3.155	126	2.404,0%
Tesorería	1.891.661	1.438.998	31,5%
Ajustes por periodificación	13.933	11.074	25,8%
Total activo	48.885.564	46.180.945	5,9%

PASIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Fondos Propios	(225.769)	2.091.895	(110,8%)
Capital suscrito	3.005.060	3.005.060	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(913.165)	(420.985)	116,9%
Aportación socios compensación pérdidas	2.404.048	2.404.048	0,0%
Pérdidas y ganancias	(4.721.712)	(2.896.228)	63,0%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	8.269.041	6.900.001	19,8%
Acreeedores a largo plazo	6.010.121	-	-
Deudas con entidades de crédito	6.010.121	-	-
Acreeedores a corto plazo	34.832.171	37.189.049	(6,3%)
Deudas con entidades de crédito	32.595.083	22.161.092	47,1%
Acreeedores comerciales	2.203.468	14.998.400	(85,3%)
Otras deudas no comerciales	33.620	29.557	13,7%
Total pasivo	48.885.564	46.180.945	5,9%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Saldos 31-12-2000	Altas/ dotaciones	Trasposos	Saldos 31-12-2001
Construcciones	8.443.974	409.505	18.521.130	27.374.609
Instalaciones técnicas	1.697.323	15.555	1.825.724	3.538.602
Maquinaria	1.027.519	9.417	-	1.036.936
Otras instalaciones	1.145.831	240.769	1.951.720	3.338.320
Mobiliario	179.086	118.076	1.616.276	1.913.438
Equipo informático	23.502	76.426	0	99.928
Otro inmovilizado	81.188	19.681	0	100.869
Anticipos e inmovilizado en curso	24.824.873	3.298.107	(23.914.850)	4.208.130
Total	37.423.296	4.187.536	0	41.610.832
Amortización acumulada	(883.968)	(826.633)	-	(1.710.601)
Inmovilizado material neto	36.539.328	-	-	39.900.231

Cuadro 2

Los bienes del inmovilizado material se encuentran valorados al precio de adquisición o coste de construcción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, incluyendo el IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de prorata, y sin incorporar cargas financieras.

El detalle de Construcciones y de Anticipos e inmovilizado en curso es, en euros:

Inmueble	Construc- ciones	Anticipos e inmovil. en curso	Imputación IVA	Valoración
Edificio Espai D'Art Contemporani	3.188.236	-	14.876	3.203.112
Edificio Teatro Principal	5.303.462	-	24.793	5.328.255
Museo Bellas Artes				
Edificio	18.435.198	-	85.949	18.521.147
Urbanización Museo Bellas Artes	320.570	-	1.525	322.095
Complementario Museo Bellas Artes	-	1.602.382	263.724	1.866.106
Auditorio y P. de Congresos de Castellón	-	1.679.182	276.820	1.956.002
Palacio de Congresos de Peñíscola	-	331.253	54.769	386.022
IVA soportado no deducible	127.143	595.313	(722.456)	-
Total	27.374.609	4.208.130	0	31.582.739

Cuadro 3

Se ha contabilizado, adecuadamente, como mayor valor del edificio del Museo de Bellas Artes los costes de urbanización de su entorno.

Las altas del ejercicio incluyen un total de 826.729 euros correspondientes a cuotas de IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de la prorrata y de esta cantidad 722.456 euros son imputables a las construcciones, tanto finalizadas como en curso, que al 31 de diciembre de 2001 estaban pendientes de imputar a los elementos correspondientes. La Sociedad debe repartir dicho importe entre los diferentes elementos del inmovilizado a efectos de su adecuada valoración y amortización. A efectos informativos la Sindicatura ha desglosado ese IVA no deducible entre los distintos elementos, tal como puede verse en el cuadro 3.

La amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los bienes.

Espai D'Art Contemporani y Museo de Bellas Artes

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución se compromete a poner a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo sobre ellas edificado pertenecerá pro indiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Dado que ya están finalizados y operativos ambos edificios recomendamos que se dé cumplimiento al citado convenio y se eleven a públicos e inscriban en el Registro de la Propiedad los documentos precisos para delimitar los títulos de propiedad y proceder a su adecuada contabilización.

Mientras no se formalicen los documentos señalados y dado que la propiedad de los inmuebles no corresponde a Castellón Cultural debería traspasarse el valor neto contable de los mismos, que asciende a un total de 20.709.348 euros, del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles, ya que la incidencia de esas circunstancias en su régimen contable es muy significativa. En particular la concreción del periodo de cesión de los inmuebles afecta de forma directa a los coeficientes de amortización aplicables.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

El 28 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Castellón otorgó a la Generalitat Valenciana la concesión administrativa por un periodo de 99 años de los terrenos de dominio público para la construcción y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, con un canon anual de 1 euro.

En 2001 se ha adjudicado el contrato de construcción del Auditorio y Palacio de Congresos e iniciado las obras, que al final del ejercicio estaban ejecutadas en un 8,15%. En el apartado 5 del informe se resumen los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación y ejecución de este contrato.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre Castellón Cultural y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En relación con ello, y según “Informe sobre titularidad y gestión de diversos equipamientos culturales en la provincia de Castellón” de fecha 7 de marzo de 2001 emitido por un catedrático de derecho civil de la Universitat Jaume I a solicitud de Castellón Cultural, la titularidad de los edificios construidos o en curso de construcción corresponde al titular de los terrenos sobre los que se construye y no a la Sociedad que los construye, y en consecuencia dichas construcciones deberían registrarse en el inmovilizado inmaterial.

Palacio de Congresos de Peñíscola

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 5 de septiembre de 2000 se cedió a la Generalitat Valenciana la propiedad de los terrenos para la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola.

A dicho inmueble le correspondía un valor en venta en el Inventario de Bienes Patrimoniales, según certificado del secretario del Ayuntamiento de Peñíscola de 1.007.789 euros.

En 2001 se adjudicó el contrato de construcción, habiéndose iniciado las obras en 2002. En el apartado 5 del informe se resumen los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación y ejecución de este contrato.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre la Sociedad y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En consecuencia, y por las mismas razones que en el caso del Auditorio de Castellón, recomendamos que se estudie y formalice un convenio que contemple las circunstancias antes señaladas.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe del balance por 5.715.625 euros corresponde al precio de adquisición en 1998 de la totalidad de las acciones de CLOCEB, SA, mercantil propietaria del Teatro Principal de Castellón. El valor teórico-contable de esta sociedad al 31 de diciembre de 2001 asciende a 150.253 euros, correspondiendo la diferencia hasta los 5.715.625 euros pagados, al mayor valor del terreno y edificio singular del Teatro Principal que se desprende del informe técnico de valoración realizado por CACSA en el momento de la adquisición.

Dado que esta sociedad carece de actividad debería estudiarse su posible absorción por Castellón Cultural.

Están pendientes de depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales del ejercicio 2000 de CLOCEB, S.A.

4.2.3 Deudores

El concepto más importante de este epígrafe del balance está constituido por el IVA cuya devolución se ha solicitado a la AEAT y que asciende a 663.404 euros.

Se incluyen también en este epígrafe, las subvenciones de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro, por importe de 601.012 euros, cobradas en febrero de 2002.

4.2.4 Tesorería

La composición de la tesorería de la Sociedad es la siguiente, en euros:

Caja	621
Bancos	1.891.040
Total	1.891.661

Cuadro 4

El importe de Bancos se corresponde con los saldos a favor de la Sociedad en siete cuentas corrientes a la vista. Estas cuentas han generado ingresos financieros por importe de 73.581 euros, tal como puede apreciarse en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El Consejo de Administración en sesión de 24 de enero de 2002 acordó apoderar a la nueva Directora General para el desempeño, conjunto y mancomunado, de facultades relativas a operaciones con entidades bancarias.

4.2.5 Fondos propios

El detalle de los fondos propios al cierre del ejercicio 2001 es el siguiente, en euros:

Capital social	3.005.060
Resultados negativos ejercicios anteriores	(913.165)
Aportaciones para compensación de pérdidas	2.404.048
Resultado del ejercicio	(4.721.712)
Total	(225.769)

Cuadro 5

El capital social está dividido en mil acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente desembolsado por el socio único, la Generalitat Valenciana.

El Gobierno Valenciano en la reunión del día 5 de marzo de 2002, en su calidad de socio único de la Sociedad acuerda ampliar el capital social en 5.439.158,60 euros, mediante la emisión de 1.810 nuevas acciones nominativas. Si bien este acuerdo se publicó en el DOGV el 11 de marzo de 2002, su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil estaban pendientes a la fecha de redactarse este informe.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está formado por las subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana, siendo su movimiento durante el ejercicio 2001 el siguiente, en euros:

Saldo a 31-12-2000	6.900.001
Subvenciones de capital 2001	2.136.440
Trasposos al resultado del ejercicio 2001	(767.400)
Saldo a 31-12-2001	8.269.041

Cuadro 6

Las subvenciones de capital consignadas para Castellón Cultural en la Ley de Presupuestos de 2001 ascienden a 2.404.048 euros, habiéndose recibido 2.136.440, que se han destinado a la financiación del inmovilizado.

Las subvenciones de capital financian el 23,2% aproximadamente del inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de 2001. Aplicando este porcentaje a la depreciación de dicho inmovilizado contabilizada en el ejercicio 2001, se deduce que la cifra de subvenciones de capital a imputar al resultado del ejercicio ascendería aproximadamente a 192.306 euros, sensiblemente inferior a la cantidad imputada por la Sociedad, 767.400 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio 2001 están infravaloradas por la diferencia, 575.094 euros.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre, con detalle de sus vencimientos, de acuerdo con los respectivos contratos, es la siguiente, en euros:

Entidad financiera	A corto plazo	A largo plazo
	2002	2008-2013
DGZ Dekabank	-	6.010.121
BSCH	1.825.197	-
B. Valencia	1.358.962	-
Bancaja	1.384.843	-
BSCH	8.511.511	-
C. Cataluña	12.013.096	-
BBVA	7.305.562	-
Intereses devengados	195.912	-
Total	32.595.083	6.010.121

Cuadro 7

Las características más significativas de las pólizas de crédito y de los préstamos se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Entidad financiera	Fecha contrato	Último vencimiento	Importe (límite)	Condiciones
<i>Préstamos</i> DGZ Dekabank	19-09-2001	25-9-2013	6.010.121	Euribor
<i>Créditos</i> BSCH	25-2-2000	25-2-2002	2.404.048	Euribor + 0,14%
B. Valencia	6-3-2000	6-3-2002	1.502.530	Euribor + 0,25%
Bancaja	7-4-2000	7-4-2002	1.803.036	Euribor + 0,50%
BSCH	1-12-2000	1-12-2002	9.015.182	Euribor + 0,30%
C. Cataluña	22-2-2001	21-2-2002	12.020.242	Euribor + 0,15%
BBVA	25-5-1999	25-5-2002	7.813.157	Euribor + 0,18%

Cuadro 8

Todos los préstamos y créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat Valenciana.

El préstamo formalizado el 19 de septiembre de 2001 con la entidad DGZ Dekabank tiene como finalidad financiar la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón. El principal del préstamo se amortizará mediante seis pagos anuales, siendo el primero de ellos el 25-09-2008 y el último el 25-09-2013. Los intereses son pagaderos por periodos semestrales vencidos, siendo el primer pago el 25-03-2002. A partir de dicha fecha el tipo de interés será el Euribor sin margen, por haber sido aprobada la solicitud de acceso al Programa del Banco Europeo de Inversiones, Préstamo Global de Fondos BEI.

También figuran en este apartado las cantidades dispuestas en seis pólizas de crédito con vencimientos entre febrero y diciembre de 2002, siendo cinco de ellas prórrogas de pólizas formalizadas en años anteriores. En 2001 se ha formalizado una nueva póliza con un límite de 12.020.242 euros.

Se incluyen también 164.872 euros en concepto de periodificación de intereses devengados pendientes de vencimiento.

El 27 de febrero de 2002, el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas a petición del Presidente del Consejo de Administración de Castellón Cultural, ha aprobado la adjudicación de dos préstamos por valor conjunto de 30 millones de euros cuya finalidad es la recalificación de los créditos ya existentes de corto a largo plazo por un periodo de diez años.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de Castellón Cultural de 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2001	2000	Variación
Aprovisionamientos	348.951	405.546	(14,0%)
Gastos de personal			
Sueldos y salarios y asimilados	388.857	283.075	37,4%
Cargas sociales	114.411	82.377	38,9%
Dotaciones para amort. de inmovilizado	828.906	713.617	16,2%
Variación provisiones tráfico	9.889	-	-
Otros gastos de explotación	2.613.871	1.289.659	102,7%
Gastos de explotación	4.304.885	2.774.274	55,2%
Gastos financieros	1.594.233	822.388	93,9%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Gastos extraordinarios	2.234	28	7.878,6%
Gastos ejercicios anteriores	134.633	501.237	(73,1%)
Resultados extraordinarios positivos	630.533	28.221	2.134,3%
INGRESOS	2001	2000	Variación
Importe neto cifra de negocios	248.282	254.374	(2,4%)
Otros ingresos	216.696	347.172	(37,6%)
Ingresos de explotación	464.978	601.546	(22,7%)
Pérdidas de explotación	3.839.907	2.172.728	76,7%
Ingresos financieros	73.581	70.668	4,1%
Diferencias positivas de cambio	8.314	-	-
Resultados financieros negativos	1.512.338	751.721	101,2%
Pérdidas de las actividades ordinarias	5.352.245	2.924.449	83,0%
Subvenciones transferidas a resultados	767.400	529.486	44,9%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdidas)	4.721.712	2.896.228	63,0%

Cuadro 9

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En 2001 se han contratado 12 trabajadores y ha causado baja uno, siendo la plantilla al final del ejercicio de 30 empleados. La plantilla contratada fue seleccionada de manera directa, mediante la intervención en algunos casos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin utilizar un sistema de oferta pública de los puestos de trabajo a cubrir.

Los gastos de personal del ejercicio 2001 han superado las dotaciones que para dicho capítulo contemplan los presupuestos aprobados para la Sociedad en dicho ejercicio.

El 10 de abril de 2001 cesó voluntariamente el Gerente de la Sociedad, y el 15 de enero de 2002 se nombró a la actual Directora General.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los conceptos más importantes que integran ese epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2001 son los siguientes, en euros:

Otros servicios	784.328
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	769.778
Otros tributos	480.614
Suministros	182.035
Servicios de profesionales independientes	142.331
Reparaciones y conservación	123.686
Transportes	70.108
Servicios bancarios y similares	21.085
Primas de seguros	20.113
Arrendamientos y cánones	19.793
Total	2.613.871

Cuadro 10

En la cuenta de “Otros servicios” destacan los contratos por los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza, de estos servicios se recomienda el mantenimiento de los expedientes de contratación con la documentación que acredite la consulta de ofertas alternativas y criterios tenidos en cuenta para la adjudicación de las mismas.

“Otros tributos” recoge principalmente el IVA no deducible por la regularización practicada de acuerdo con la regla de prorrata del IVA.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe de este epígrafe se corresponde básicamente con los ingresos por venta de entradas del Teatro Principal y del Museo de Bellas Artes.

4.4.4 Otros ingresos

Comprende 180.304 euros de aportaciones recibidas al amparo del convenio de colaboración firmado con Teatros de la Generalitat para la realización de actividades escénicas en el Teatro Principal.

También se incluyen 13.823 euros en concepto de alquiler y compensación de gastos por uso del Teatro, actividades que no han tenido un tratamiento homogéneo durante el ejercicio y que por tanto precisan de normas escritas que regulen con detalle los precios y condiciones a aplicar en las mismas.

4.5 Situación tributaria

La empresa se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El 9 de julio de 2001 se firmó el acta de conformidad a la inspección realizada por la Agencia Tributaria, consecuencia de la cual, resultó un importe de IVA no deducible soportado en ejercicios anteriores que ascendía a 417.000 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad, en cuanto sociedad pública de carácter mercantil, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y del RDL 2/2000, debe ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

De acuerdo con ello, esta Sindicatura ha verificado la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran los procedimientos de contratación utilizados por la Sociedad, así como la ejecución e imputación contable de los expedientes.

Dada la singularidad de los proyectos en marcha durante el ejercicio 2001, se detallan a continuación los aspectos más relevantes surgidos del análisis de cada uno de ellos.

a) Museo de Bellas Artes de Castellón

Con respecto a la obra principal, se nos ha facilitado un acta de recepción fechada el 18 de enero de 2001 en la que se señala la concesión de un plazo de 30 días para subsanar diversas incidencias observadas, pero no se hace referencia al inicio o no del plazo de garantía. La obra se ha terminado con retraso y Castellón Cultural no ha aplicado las penalidades contractuales, ni se nos ha facilitado informe que justifique su no aplicación.

En el acta del Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2001 se indica que se ha firmado el acta de recepción del MBA con fecha 19 de abril de 2001, pero no se nos ha facilitado dicha acta.

En cuanto al proyecto complementario, comentado en el informe del año anterior, no hay formalización de la recepción de la obra.

El contrato para ejecutar las obras de urbanización de la calle Cronista Revest se adjudicó directamente, sin concurrencia, al contratista de la obra del Museo de Bellas Artes, firmándose el 18 de enero de 2001 un contrato en forma de adenda al principal por el precio de 234.638 euros y con un plazo de ejecución de 4 meses. No hay constancia de que dicho contrato hubiera sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los honorarios previstos por la dirección de esta obra han sido contabilizados en cuentas de gastos y ascienden a 17.560 euros que deberían estar imputados como más valor del inmovilizado.

b) Auditorio y Palacio Congresos de Castellón

No hay constancia de que el pliego de bases para contratar las obras mediante concurso fuera aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Existe un informe de 27 de marzo de 2001 valorando las siete ofertas recibidas, firmado por el arquitecto, acompañado por un anexo que no está firmado ni fechado cuantificando las ofertas del que se deduce que la más ventajosa contempla un precio de 19.508.082 euros y un plazo de ejecución de 20 meses.

El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de marzo de 2001 aprueba la adjudicación a la oferta más ventajosa, firmándose el contrato el 30 de mayo de 2001, con la particularidad de que contempla un plazo de 24 meses, y no de 20 meses que es el que figura en la oferta.

El comienzo de las obras tuvo lugar, según acta de comprobación del replanteo, el 8 de junio de 2001.

Al cierre del ejercicio están contabilizadas 7 certificaciones de obra, que abarcan el periodo de junio a diciembre, por un importe total de 1.370.755 euros, (IVA excluido), lo que supone un grado de avance del 8,15%.

La cláusula 5 del Pliego y la estipulación 3.1 del contrato regulan el cumplimiento del plazo de ejecución, tanto el general como los plazos parciales, que deben ajustarse a un programa de obras aprobado. Los informes mensuales de la Dirección facultativa hacen breves alusiones al ritmo de la obra, con los calificativos de “normal”, “elevado”, “correcto”, pero no se expresan con suficiente nitidez sobre si se ajustan a los plazos parciales o no, por lo que recomendamos que para mejorar el control sobre la ejecución de la obra se cuantifique dicha circunstancia con mayor precisión.

En la cláusula 12.3 del pliego de bases para contratar, se establecía que en el importe de adjudicación se entenderán incluidos a todos los efectos, entre otros, las licencias, tasas, ... y cualesquiera otros pagos para la construcción del edificio, así como los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos ofertados. En la estipulación 4.1 del contrato se excluye expresamente del precio “el impuesto de construcción y tasas por concesión de la licencia de obra y cualesquiera otras necesarias”, lo que supone una contradicción con lo establecido en el pliego.

El proyecto arquitectónico de esta obra fue entregado por el Ayuntamiento de Castellón a PCC en el año 2000.

c) Palacio de Congresos de Peñiscola

El pliego de bases para contratar mediante concurso la ejecución de las obras fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 30 de marzo de 2001, pero hay una rectificación posterior que aumenta el precio de licitación de la que no consta aprobación por dicho órgano.

El informe técnico sobre criterios de adjudicación está firmado y fechado el 6 de septiembre de 2001, aunque no está firmado el anexo que valora los criterios. La oferta con más puntuación con un precio de 7.826.294 euros (IVA excluido), es la que resultó ganadora del concurso.

El contrato para la ejecución de las obras se firmó el 13 de febrero de 2002 por el precio ofertado y plazo de 15 meses.

En este expediente se produce la misma circunstancia que se señala en el último párrafo del apartado b) anterior.

El contrato para la redacción del proyecto de ejecución y los trabajos correspondientes a la dirección de obra, se firmó el 20 de abril de 2001 por un precio de 312.526 euros y 153.076 euros (IVA no incluido), respectivamente. Dicho contrato era consecuencia del resultado del concurso de ideas para seleccionar el proyecto arquitectónico del Palacio de Congresos de Peñiscola, que se adjudicó el 28 de septiembre de 2000.

En cuanto al control de calidad, no consta que el pliego de bases para su contratación haya sido aprobado por el Consejo de Administración. La apertura de plicas se hizo sin presencia de notario, tal como se establece en la cláusula 13 del Pliego y no consta documentación sobre el resultado de la misma. El informe sobre adjudicación que nos han entregado es provisional.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Tras el análisis de su situación actual se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Realizar conciliaciones bancarias periódicamente, y como mínimo al cierre de cada ejercicio.
 - a.2) Depurar los controles contables al cierre del ejercicio para periodificar todos los gastos imputables al mismo.
 - a.3) En materia de personal, formalizar la motivación de aprobación de retribuciones que superen las cifras o porcentajes indicados por Ley o convenio.
 - a.4) Establecer normas escritas que regulen las actividades de alquiler del Teatro Principal.
 - a.5) Debe prestarse una especial atención a la realización de los proyectos de otras con objeto de evitar modificaciones sustanciales tras el inicio de las mismas, con sus correspondientes incrementos de costes, en aras de una mayor eficiencia y economía en la gestión.

- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2001:
 - b.1) Según consta en la certificación que nos han facilitado, la Junta General Ordinaria aprobando las cuentas anuales del ejercicio 2001 se celebró el 1 de julio de 2002, siendo el plazo establecido para ello el 30 de junio. Recomendamos que se preste atención al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.
 - b.2) Debe darse cumplimiento al artículo 11 de los estatutos sociales que establece que el Consejo de administración debe reunirse al menos una vez cada tres meses. Durante 2001 sólo se han celebrado dos reuniones.
 - b.3) El IVA soportado no deducible debe ser imputado, en el importe que corresponda a las distintas cuentas detalladas por elementos del inmovilizado con objeto de que estén adecuadamente valorados y que las dotaciones a las amortizaciones puedan calcularse con precisión.

- b.4) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, y evitar las deficiencias señaladas en el apartado 5, se debe elaborar un manual de procedimientos donde se contemplen, entre otras cuestiones, todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso, y que al menos recojan de forma adecuada la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- b.5) Se han observado contradicciones en diversos expedientes de contratación, entre determinadas cláusulas establecidas en los pliegos de bases para contratar y las ofertas presentadas por una parte y las estipulaciones contractuales por otra, divergencias que no son razonables y que deben ser evitadas en cualquier proceso de contratación.